



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

COMUNICADO N°23 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023

MATERIA: "ACUERDO ADOPTADO AYER EN EL CONSEJO AMPLIADO DE LA CUT."

Estimadas y estimados dirigentes y dirigentas de las Federaciones y Asociaciones Base del país: el Directorio de la Confederación Nacional de Funcionarios y Funcionarias Municipales de Chile ASEMUCH, cumple con informar a ustedes que el día de ayer 25 de octubre de 2023, en el Consejo Nacional ampliado de la Central Unitaria de Trabajadores, se acordó por unanimidad, votar en el próximo plebiscito Constitucional, **EN CONTRA, del nuevo texto Constitucional.**

El próximo lunes 30 de octubre de 2023, será publicado el texto final, el cual será remitido a las bases del país, en documento "comparado" con el fin de iniciar el proceso de campaña para no dar viabilidad a un texto Constitucional que cercena derechos.

Cabe señalar que, nuestra Confederación ya había advertido a través del informe administrativo, remitido a las bases el 14 de octubre 2023, que el nuevo texto Constitucional no daba cuenta de las demandas reales de la ciudadanía.

En esta oportunidad asistieron en representación de la Confederación Nacional a esta actividad el Presidente Nacional Juan Camilo Bustamante y la Secretaria General, Lorena Menares.

Por el Directorio Nacional, les saludan cordialmente...

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



JUAN CAMILO BUSTAMANTE
PRESIDENTE NACIONAL





ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile



INFORME GESTIÓN ADMINISTRATIVA ASEMUCH CHILE 2022

Disposiciones transitorias, Vigésimotercera, TITULO: CARRERA FUNCIONARIA COMO UNICO REGIMEN DE EMPLEO PUBLICO MUNICIPAL (Iniciativa 8.359)

PROPUESTA CONFEDERACION	ANTEPROYECTO: ARTICULO TRANSITORIO VIGESIMOTERCERO	NUEVO ARTICULO TRANSITORIO TRIGESIMO
<p>1. La ley sobre el nuevo régimen de empleo público dispuesto en el artículo 112 de esta Constitución deberá ingresarse al Congreso Nacional dentro del plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Constitución. Dicha ley regirá para los nuevos ingresos y promociones de funcionarios públicos a que dicha norma se refiere y que se efectúen en la Administración del Estado.</p> <p>2. En todo caso, la ley deberá resguardar los derechos de los funcionarios que, a la fecha de su entrada en vigencia, sean de planta, sin perjuicio de establecer que estos funcionarios podrán incorporarse voluntariamente al nuevo régimen de empleo público, en cuyo caso tales funcionarios se regirán por las normas de este y disponer que las vacantes que se produzcan en esos cargos, tras la entrada en vigencia de dicha ley, deberán llenarse conforme a las normas del nuevo régimen de empleo público.</p> <p>3. Asimismo, la ley regulará la transición al nuevo régimen de empleo público de los funcionarios públicos que, a la fecha de su entrada en vigor, estén sujetos al régimen de contrata vigente, así como de aquellos sujetos al régimen de contratación a honorarios, en conformidad a esta Constitución.</p>	<p>1. La ley sobre el nuevo régimen de empleo público dispuesto en el artículo 112 de esta Constitución deberá ingresarse al Congreso Nacional dentro del plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Constitución. Dicha ley regirá para los nuevos ingresos y promociones de funcionarios públicos a que dicha norma se refiere y que se efectúen en la Administración del Estado.</p> <p>2. En todo caso, la ley deberá resguardar los derechos de los funcionarios que, a la fecha de su entrada en vigencia, sean de planta, sin perjuicio de establecer que estos funcionarios podrán incorporarse voluntariamente al nuevo régimen de empleo público, en cuyo caso tales funcionarios se regirán por las normas de este y disponer que las vacantes que se produzcan en esos cargos, tras la entrada en vigencia de dicha ley, deberán llenarse conforme a las normas del nuevo régimen de empleo público.</p> <p>3. Asimismo, la ley regulará la transición al nuevo régimen de empleo público de los funcionarios públicos que, a la fecha de su entrada en vigor, estén sujetos al régimen de contrata vigente, así como de aquellos sujetos al régimen de contratación a honorarios, en conformidad a esta Constitución.</p>	<p>1. La ley sobre el nuevo régimen de empleo público dispuesto en el artículo 111 de esta Constitución deberá ingresarse al Congreso Nacional dentro del plazo máximo de dos años desde la entrada en vigencia de la presente Constitución. Dicha ley regirá para los nuevos ingresos y promociones de funcionarios públicos a que dicha norma se refiere y que se efectúen en la Administración del Estado.</p> <p>2. En todo caso, la ley deberá resguardar los derechos de los funcionarios que, a la fecha de su entrada en vigencia, sean de planta, sin perjuicio de establecer que estos funcionarios podrán incorporarse voluntariamente al nuevo régimen de empleo público, en cuyo caso tales funcionarios se regirán por las normas de este y disponer que las vacantes que se produzcan en esos cargos, tras la entrada en vigencia de dicha ley, deberán llenarse conforme a las normas del nuevo régimen de empleo público.</p> <p>3. Asimismo, la ley regulará la transición al nuevo régimen de empleo público de los funcionarios públicos que, a la fecha de su entrada en vigor, estén sujetos al régimen de contrata vigente, así como de aquellos sujetos al régimen de contratación a honorarios, en conformidad con esta Constitución.</p>

De los antecedentes expuestos, es posible ratificar el compromiso de este Directorio Nacional, en virtud de que se realizaron todas las gestiones en el proceso Constitucional, cuyo texto desafortunadamente, se transformó en un instrumento QUE ATENTA CONTRA LA CIUDADANIA EN AREAS TAN SENSIBLES COMO EL DERECHO AL AGUA, LA VIVIENDA, LA EDUCACIÓN, Y QUE EN DEFINITIVA PRIVA AL PUEBLO DE CHILE, DE LA CONFORMACION DE UNA SOCIEDAD PARITARIA, EQUITATIVA Y JUSTA.

LINK DE ACCESO AL TEXTO:

https://www.procesoconstitucional.cl/wp-content/uploads/2023/10/Texto-aprobado-Consejo-Constitucional_06.10.23.pdf
<https://www.procesoconstitucional.cl/propuesta-de-nueva-constitucion/>



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile



INFORME GESTIÓN ADMINISTRATIVA ASEMUCH CHILE 2022

